CONTURSA
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.

NOTA ACLARATORIA - CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE 17/26

TÍTULO: **Contratación del servicio de asistencia sanitaria preventiva y asistencial para eventos de Congresos y Turismo de Sevilla S.A.**

En relación con la licitación de referencia, Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA), informa que se procede a la rectificación y aclaración de los siguientes puntos:

- **En el PPT**, **en su punto 4.3.** "**Gestión de incidencias, sustituciones y régimen de penalizaciones"** se modifica su redacción quedando la misma de la siguiente forma:

 1. Obligación de cobertura ininterrumpida y sustitución inmediata:

 La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la cobertura presencial e ininterrumpida de los centros médicos de CONTURSA durante los horarios fijados para cada evento. Ante cualquier incidencia que impida o demore la prestación del servicio —incluyendo ausencias imprevistas, retrasos en la incorporación, bajas médicas sobrevenidas, o la adscripción de profesionales que no acrediten el nivel exigido de inglés (según la cláusula 3.1)—, el adjudicatario vendrá obligado a ***sustituir de forma inmediata*** *al efectivo afectado con personal debidamente cualificado.*

 2. Operatividad en fines de semana y festivos:

 Atendiendo al calendario de ferias, congresos y eventos de CONTURSA, la obligación de cobertura y sustitución inmediata rige plenamente los 365 días del año, incluyendo fines de semana y festivos, sin que proceda en ningún caso la repercusión de recargo, suplemento o coste adicional alguno a la entidad contratante.

 3. Régimen económico, penalidades y resarcimiento de daños:

 La falta de presencia puntual del personal sanitario o la demora en su sustitución facultará a CONTURSA para la aplicación acumulativa de las siguientes medidas:

 a) No abono de las horas descubiertas: *El tiempo durante el cual el servicio no haya sido efectivamente prestado quedará excluido de pago y se deducirá directamente de la factura mensual del periodo correspondiente.*

 b) Imposición de penalidad coercitiva: *Conforme al artículo 192 de la LCSP, por cada hora (o fracción proporcional) en que el puesto médico permanezca sin cubrir por retraso o incomparecencia, se impondrá una penalidad económica automática equivalente al* ***doble (200%) del precio unitario/hora adjudicado*** *para la categoría profesional descubierta.*

 c) Repercusión de daños y perjuicios a terceros: *La imposición de penalidades se entenderá sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que el*

contratista cause a CONTURSA (artículo 194 de la LCSP). En consecuencia, se repercutirá íntegramente al contratista el coste de cualquier sanción, indemnización, reclamación formal o minoración económica exigida por organizadores, expositores o terceros a causa de la falta de cobertura sanitaria.

La concurrencia reiterada de retrasos o incomparecencias no subsanadas constituirá causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable de obligaciones esenciales (artículo 211.1.f de la LCSP).”

❖ **<u>Con respecto al Anexo del PCP</u>**, se modifica lo siguiente:

➢ **Modificación y ampliación del contenido del punto 2.1.4. “Concreción de las condiciones de Solvencia: Compromiso de adscripción de medios.**

Los licitadores deberán asumir el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

<u>Equipo de personal titular:</u>

La empresa adjudicataria adscribirá el personal cualificado necesario para la correcta cobertura de los centros médicos y eventos, compuesto por:

- Facultativos/as Médicos/as (titulación oficial en Medicina y colegiación en vigor).
- Enfermeros/as – DUE (titulación oficial de Grado o Diplomatura en Enfermería y colegiación en vigor).
- Técnicos/as en Emergencias Sanitarias (TES) y dotación de ambulancia asistencial.
- Requisito lingüístico: Para los eventos de carácter internacional será obligatorio que el personal que preste servicio acredite que cuenta con un dominio adecuado del inglés hablado y escrito equivalente a un nivel B2 o superior (aportando titulación oficial o, en su defecto, declaración responsable expresa).

<u>Equipo sanitario de retén / sustitutos:</u>

Con la finalidad de hacer efectiva la obligación de **<u>sustitución inmediata</u>** establecida en el apartado 4.3 del PPT y garantizar la cobertura ininterrumpida ante ausencias imprevistas, retrasos o contingencias sobrevenidas, la empresa licitadora **deberá adscribir expresamente una bolsa de personal sanitario de sustitución (equipo de retén)** con idéntica cualificación y acreditación lingüística que el equipo titular.

En la documentación del Sobre n.º 1, el licitador incluirá el compromiso formal de disponibilidad de este equipo de respaldo: **Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios** (**integrada en el ANEXO III del PCP**).

Medios materiales:

Los licitadores deberán adscribir los siguientes medios materiales que son como mínimo los indicados en los apartados 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- **Dos (2)** envases con carga de oxígeno medicinal.
- Al menos **una (1)** scooter eléctrica destinada al uso de personas con movilidad reducida que permanecerá de **forma permanente** en las instalaciones designadas por CONTURSA.

Todas las empresas licitadoras deberán aportar **en la fase de presentación de proposiciones (Sobre n.º 1):** la **declaración responsable de compromiso de adscripción de medios** (integrada en el ANEXO III del PCP), comprometiéndose a poner a disposición tanto el equipo titular como la bolsa de sustitutos.

Con carácter previo a la adjudicación: La empresa propuesta como adjudicataria, a requerimiento de CONTURSA, deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación nominal del equipo de personal titular y del equipo de personal sustituto/retén.
- Currículum vitae de cada profesional propuesto.

El compromiso de adscripción de medios personales (tanto titulares como sustitutos) se integrará de forma vinculante en el contrato.

Tendrá la consideración de **obligación contractual esencial**. El incumplimiento del deber de adscripción, la asignación de profesionales no cualificados o no autorizados previamente por CONTURSA, o la falta de disposición efectiva del equipo de sustitutos facultará al Órgano de Contratación para acordar la resolución culpable del contrato o, en su caso, aplicar el régimen de penalidades económicas regulado en el apartado 4.3 del PPT y en la cláusula 2.1.5 de este Anexo.

➢ **Modificación del contenido del punto 3.3. "*Cálculo de las proposiciones correspondientes a los sobres nº 2: criterios valorables a través de fórmulas*" y del ANEXO II *"Modelo de proposición económica y criterios evaluables a través de la aplicación de fórmulas*".**

Se procede a eliminar el Criterio 2 relativo a la Atención inmediata del Equipo técnico sanitario.

Consecuentemente, las puntuaciones del resto de criterios valorables a través de fórmulas se redistribuyen de la siguiente manera:

1. ***Propuesta económica (máximo 70 puntos)***

SERVICIOS	***HORAS ESTIMADAS PARA DOS (2) AÑOS***	***IMPORTE MÁX/HORA***	***PONDERACIÓN***
DUE	*2450*	*25,50 €*	***40***
MÉDICO	*352*	*51,00 €*	***25***
AMBULANCIA	*25*	*60,00 €*	***5***

2. ***Equipamiento médico portátil (máximo 30 puntos)***

Se valorará la disponibilidad, ***sin coste adicional para CONTURSA y durante la totalidad de los servicios objeto del contrato****, de los siguientes equipos portátiles,* ***(mínimo 2 unidades por equipo)*** *que deberán encontrarse en* ***perfecto estado de funcionamiento y cuyo mantenimiento dependerá sólo y exclusivamente de la empresa adjudicataria****:*

- **Ecógrafo *portátil*** *(SI): **15 puntos,** (NO): **0 puntos***
- **Electrocardiógrafo *portátil:*** *(SI): **15 puntos,** (NO): **0 puntos***

En consecuencia, se procede a ampliar el plazo de presentación de propuestas, estableciéndose hasta el día **30 de noviembre de 2026.**